



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

## CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

### LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE VIGILANCIA Y EVALUACION DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO (ASE).

### PLAN DE TRABAJO

2021-2024

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 08 DE NOVIEMBRE 2021.

Trébol Sur Sentimientos de la Nación, S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074,  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel. 747 47 184 28 Ext, 3080



## ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN .....	3 - 9
II.	MARCO NORMATIVO .....	10-15
III.	OBJETIVOS .....	16 - 18
IV.	ACCIONES ESTRATEGICAS.....	18 - 21
V.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS .....	22 - 25
VI.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	26 - 27



## I.- PRESENTACIÓN

El Poder Legislativo, es uno de los tres Poderes del Estado y se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integrado por representantes populares diputados y diputadas, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la legislatura correspondiente.

Para su debido funcionamiento técnico se compone de **treinta y cuatro Comisiones Ordinarias y cinco Comités Legislativos**, para cumplir con cada una de las atribuciones que se le encomienda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los artículos 161, 162, refiere las Comisiones y Comités, la fracción IV del artículo 195, de la Ley 231, contempla la **Comisión Ordinaria de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado**.

El pasado **veinte de octubre de dos mil veintiuno**, el Pleno del Congreso del Estado, en su Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo Parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se designan a las y los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; derivado de ello la **Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado**, se integró de la manera siguiente:



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

### INTEGRANTES.

FOTO	NOMBRE	CARGO
	Diputado Jacinto González Varona.	Presidente
	Diputada Gabriela Bernal Reséndiz.	Secretaria
	Diputado Ociel Hugar García Trujillo.	Vocal
	Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.	Vocal
	Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.	Vocal

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Podemos considerar, que la auditoria pública, al igual que la fiscalización de los recursos públicos, es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado como órgano de representación popular, en términos del mandato constitucional, cuya atribución la ejerce a través del órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado, quien tiene entre sus atribuciones la fiscalización de los recursos públicos otorgado a los entes fiscalizables para el cumplimiento de obligaciones y atribuciones legales y constitucionales; la verificación y evaluación de los programas de políticas públicas, dictámenes de la cuenta pública, la verificación del avance programático y los informes correspondientes a los entes públicos, que hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales y municipales para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, es la encargada de fiscalizar en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, entidades de la administración pública paraestatal, los municipios, entidades de la administración pública paramunicipal cuyos empréstitos cuenten con la garantía del Estado, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondiente.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, podrá solicitar información; fiscalizar los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal en curso, así como de ejercicios anteriores, derivado de denuncias, previa autorización de su titular; promoverá, derivado de su actuación de fiscalización, las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del



Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero o las autoridades competentes, para lo cual investigará y substanciará las responsabilidades administrativas graves, y las que sean procedentes las consignará ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, para la imposición de las sanciones que correspondan a las y los servidores públicos, y particulares; presentar al Congreso del Estado los resultados de la fiscalización mediante el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública e Informes Individuales y recurrir, en su caso, las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría del Estado, es el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado, así como la encargada de la evaluación y resultados de los trabajos realizados por la ASE.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 163, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las diputadas y los Diputados integrantes de La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado (ASE) de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presentan el Plan de Trabajo de este órgano colegiado, el cual contiene las líneas generales de acción, de acuerdo con las facultades y la competencia conferidas a esta Comisión por las disposiciones constitucionales y normativas correspondientes.

Dicho documento, se integra de la forma siguiente:



a) Marco normativo, contiene los ordenamientos jurídicos que rigen la creación, atribuciones y desempeño de la Comisión, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero Número 468, que sustentan las atribuciones de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;

b) Objetivo y fines de La Comisión; los objetivos primordiales de la Comisión, está el de la prevención, a través de la capacitación constante principalmente por el ente Auditor del Estado y en su caso, especialistas en la materia de la planeación, ejercicios contables y de fiscalización, que permitirá que toda persona o ente que ejerce los recursos públicos, conozca de manera eficiente los procedimientos que habrá de aplicar y sobre todo la forma técnica administrativa en que habrá de realizar su comprobación y con ello evitar omisiones o sanciones, estamos convencidos que la mejor manera de contar con la confianza de los y las habitantes del Estado de Guerrero.

c) Así como las actividades que se desarrollaran durante el periodo que corresponda a la Sexagésima Tercera Legislatura (2021-2024).

**MISION:** Colaborar eficaz y coordinadamente con la Auditoría Superior del Estado, con respeto a la autonomía técnica del ente auditor, para la vigilancia y prevención del correcto ejercicio del recurso público, en beneficio de las y los guerrerenses.

**VISIÓN:** Fortalecer la fiscalización de forma integral y efficientar el uso de los recursos públicos; la transparencia en la rendición de la cuenta pública,

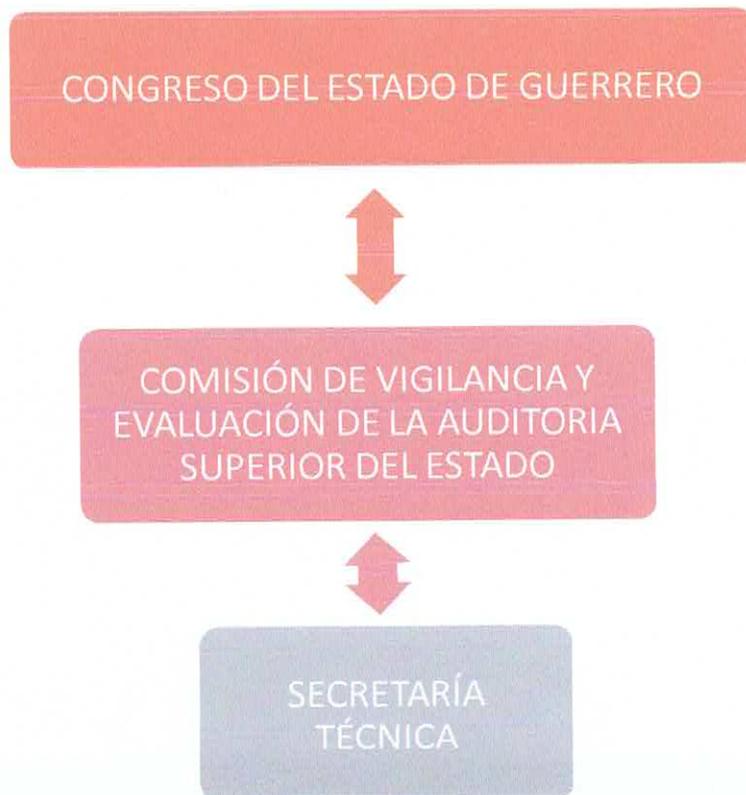


CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

generando leyes y procedimientos legislativos para el cumplimiento y seguimiento del ejercicio público en beneficio de la sociedad guerrerense.

Es con buenos resultados en la ejecución del gasto público y para ello, la Soberanía del Congreso del Estado, a través de la Comisión, estará vigilante de que el ente auditor cumpla a cabalidad con sus funciones, con estricto apego a la normatividad y principios rectores, a saber, **legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.**

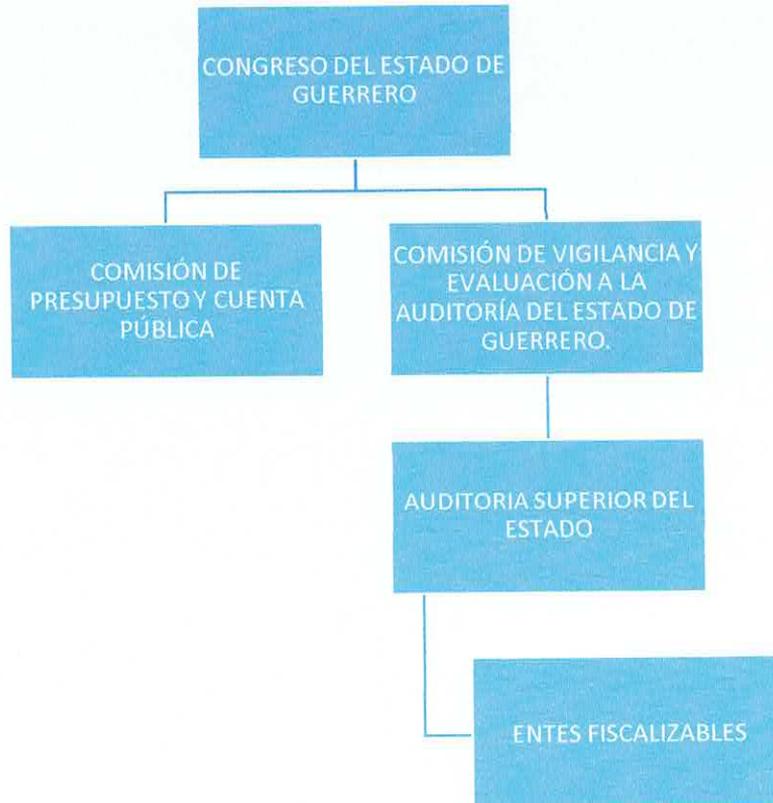
### MAPA ESTRUCTURAL COMISIÓN



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



## MAPA ESTRUCTURAL FISCALIZACIÓN



*[Handwritten signatures in blue ink]*



## II. MARCO NORMATIVO.

Dentro de las atribuciones del Congreso del Estado, la Constitución Política del Estado de Guerrero, se regula la creación y facultades de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría del Estado, teniendo como fundamento principal los siguientes ordenamientos jurídicos:

- **La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**Artículo 61.** Son atribuciones del Congreso del Estado:

...

XII. Autorizar en el presupuesto de egresos del Estado, erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura....

XIII. Revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;

**XIV. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos de la ley;**

**Artículo 150.** La función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a las y los ciudadanos guerrerenses.



**Artículo 153.** La Auditoría Superior del Estado será competente para: I. Fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables señaladas en la ley de la materia, evaluar los informes financieros y entregar el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado;

- **La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.**

**Artículo 161.** El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones. Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

**Artículo 162.** Las Comisiones y Comités ordinarios tendrán el carácter de permanentes y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en los casos que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen, para ese efecto, los Grupos y Representaciones Parlamentarias presentarán a la Junta sus propuestas respectivas, en ellas se privilegiarán la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos de sus respectivas integraciones se observará el principio de paridad de género.

**Artículo 163.** Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento. Las Comisiones



y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo, deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

**Artículo 195.** Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. III. De Presupuesto y Cuenta Pública; (REFORMADO, P.O. No. 61 ALCANCE IV, DE FECHA MARTES 31 DE JULIO DE 2018)
- IV. **IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;**
- V. ....

- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, Número 468.**

**Artículo 80.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XIII y XIV de la Constitución Política del Estado, el Congreso contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquél y la Auditoría Superior del Estado; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

**Artículo 81.** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado;
- II. Presentar a la Comisión de Presupuesto los Informes Individuales, los Informes Específicos y el Informe General, su análisis respectivo y conclusiones,



tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias del Congreso;

**III.** Analizar el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública y conocer el Plan Estratégico y el Programa Anual de Actividades que, para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento. Con respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;

**IV.** Citar al titular de la Auditoría Superior del Estado para conocer en lo específico de los Informes Individuales y del Informe General;

**V.** Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

**VI.** Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización. La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría Superior del Estado cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado y esta Ley le corresponden, así como el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los Entes Públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan.



**VII.** Emitir opinión al Congreso de la terna de candidatos seleccionados por la Junta de Coordinación Política, a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado y de los Auditores Especiales, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el artículo 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;

**VIII.** Proponer al Pleno del Congreso al titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia Unidad;

**IX.** Proponer al Pleno del Congreso el Reglamento Interior de la Unidad;

**X.** Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;

**XI.** Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado;

**XII.** Aprobar los indicadores que utilizará la unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;

**XIII.** Conocer el Reglamento de la Auditoría;

**XIV.** Analizar la información en materia de fiscalización superior del Estado, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;



**XV.** Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados; y

**XVI.** Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 82.** La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior del Estado un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.

**Artículo 105.** La Comisión vigilará que el titular de la Auditoría Superior del Estado, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las demás disposiciones legales aplicables

**Artículo 106.** Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, podrá constituir la Unidad encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.



### III. OBJETIVOS.

Establecer los mecanismos y actividades a desarrollar en el periodo comprendido de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, (septiembre 2021 - agosto 2024), para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Otorga al Poder Legislativo, a través de la Comisión, según lo estipulado en el artículo 196 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

#### a) Plan de Trabajo.

En él se plasma cada una de las actividades y acciones propuestas, para el cabal desempeño de las funciones de la Comisión.

#### b) De la Comisión.

Sustentados dentro del marco normativo que la rige, artículos 59, 80, 81, 105, 106 y 113 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

- Coordinación para el cabal cumplimiento de sus funciones, entre el ente de fiscalización del Estado y el Poder Legislativo.
- Institucionalizar con reglas claras la evaluación del desempeño de los entes y autoridades fiscalizables en el Estado, con base a los ordenamientos federales y estatales de la materia.



- Promover los principios rectores de la rendición de cuentas: **eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, imparcialidad y legalidad**, entre los entes fiscalizables.
- Armonizar el marco normativo, para dotar de mayores elementos legales a las partes y mejorar la fiscalización y rendición de cuentas de los recursos públicos.
- Conocer y dar seguimiento al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública y actividades, que elabore y presente la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- Requerir informes sobre los programas y trabajos de fiscalización del ente auditor.
- Prevenir a través de la capacitación de manera permanente a los entes fiscalizables, con la finalidad de que conozcan los procedimientos, técnicos, contables y jurídicos a considerarse en el ejercicio del gasto público, coadyuvando con el ente auditor a efecto de que se considere en su plan anual de actividades.
- Evaluar el programa de actividades y desempeño de la Auditoría Superior del Estado, respecto a la ejecución de las auditorías.
- Emitir opinión al Pleno del Congreso del Estado, a la terna de las candidaturas seleccionadas por la Junta de la Coordinación Política, para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, considerando, en su caso, consultar opiniones de entes especializados de la sociedad civil.



- En su caso, solicitar en términos de lo dispuesto por el artículo 151, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la remoción de la o el titular de la Auditoría Superior del Estado, para lo cual, de ser necesario, podrá consultar a las organizaciones y asociaciones que estime pertinente.
- Analizar la información en materia de fiscalización superior del Estado, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y solicitar la comparecencia de ser necesario de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización.
- Proponer la Unidad de Evaluación y control.

#### IV. ACCIONES ESTRATEGICAS.

Las acciones estratégicas están fundamentadas en los artículos 161, 162, 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 y en los artículos 34, 36, 38, 39, 43 párrafo III, 45, 46, 59, 80, 81, 89 fracción XXV, 105, 106, 107 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estados de Guerrero.

- Adecuar el marco normativo para facilitar la comunicación con los entes de control de los diferentes ámbitos de gobierno, que intervienen también en la fiscalización de los recursos públicos, para garantizar una mejor rendición de cuentas.
- Revisar la armonización jurídica y contable para cumplir con los lineamientos enmarcados en los presupuestos federales, garantizando



que ésta se haga con base en una planeación estratégica, que transparente su ejercicio, en una evaluación por desempeño en sus resultados. Y verificar que existan sanciones reales cuando ésta no se haga de esta forma en atención a las disposiciones relativas a la Ley General de Contabilidad y Auditoría Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

- Analizar, coordinadamente con las diferentes Comisiones que conforman este Honorable. Congreso del Estado de Guerrero un análisis exhaustivo de la diferentes normas que rigen la rendición de cuentas en sus principios constitutivos, a efecto de afinar el que la información pública sea más accesible, para verificar esos actos y hacerlos sancionables cuando no se aplique la normatividad, y el buen uso de los recursos públicos, como también en temas estratégicos como las indemnizaciones derivadas de los daños al erario o patrimonio público y/o el fincamiento de responsabilidades.
- Gestionar cursos, diplomados y/o mesas de trabajo con Instituciones de Profesionistas Colegiados en materia de Fiscalización para enriquecer una mejor gestión y evaluación al desempeño y se elabore la metodología adecuada para la valoración cualitativa del trabajo de los entes a través de indicadores y modelos que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos de gobierno.
- Control y análisis de las comunicaciones entre la Auditoría Superior del Estado y este Congreso a través de La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para la elaboración de los dictámenes correspondientes.



- Atender con estricto apego a derecho, las resoluciones dictadas con lo relacionado al procedimiento de elección del Auditor Superior del Estado.
- Dictaminar los informes parciales y finales de cuentas públicas que La Auditoría Superior del Estado, remita a esta Comisión de Vigilancia, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- Conocer el Programa Anual de actividades de la Auditoría Superior del Estado y en su caso en coordinación, observar dicho programa operativo anual, considerando principalmente aquellas administraciones que hayan realizado la entrega- recepción.
- Calendarizar visitas de evaluación al cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo presentado por la Auditoría Superior del Estado, respetando la autonomía técnica y de gestión de dicho órgano, así como el desempeño de las y los servidores públicos como se señala en La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- Ordenar, auditoría al Órgano Técnico, cuando los resultados o circunstancias lo ameriten.
- Solicitar al o la Titular de la Auditoría Superior del Estado, presente informe, respecto a la recuperación de los créditos fiscales.
- Eficientar los mecanismos de transparencia y el derecho a la información de la ciudadanía, en relación a la fiscalización y rendición de cuentas, mediante informes de resultados que genere la Auditoría Superior del Estado, de forma anual.



- Promover en coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la prevención de omisiones, fomentando la capacitación y actualización periódica a los entes auditables, a través de la Auditoría Superior del Estado.
- Proponer la creación de la Unidad de Evaluación y Control encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado.
- Dar seguimiento a las denuncias derivadas de la fiscalización a la cuenta pública que presente ante los órganos competentes la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito derivado del resultado de las auditorías a los entes fiscalizables; imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado.
- Proponer al H. Congreso del Estado que La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, forme parte y participe en las acciones y decisiones que tome el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guerrero.



**V. ACTIVIDADES PROGRAMADAS. PLAN DE TRABAJO.**

No	Actividad	Fundamento Legal	Temporalidad	Entregable
1	Sesiones de Comisión.	Art. 163, párrafo II, Ley Numero 231	Mensual	Acta de Sesión
2	Elaboración, análisis, aprobación y en su caso modificación del Plan de Trabajo por la Comisión.	Art. 174, fracción VI, Ley 231.	Anual	Plan de Trabajo
3	Remisión Plan de Trabajo Presidencia de la Mesa Directiva.	Art. 163, Párrafo II, Ley 231	Anual	Acuse de entrega
4	Informe de actividades a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.	Art. 163, Párrafo II, Ley 231.	Trimestral	Informe
5	Recepción, análisis, registro y dictaminación de iniciativas que sean turnadas.	Art. 174, fracción I y II, 229, 231 de Ley 231.	De acuerdo a los turnos que remita la Mesa Directiva	Dictamen
6	Supervisar y dar seguimiento, al cumplimiento, objetivos y metas del Plan de Auditorías y Trabajo de la ASE.	Art. 174, fracción IV y V, de la Ley 231; art 81 fracción III y VI de la Ley 468	Calendario ASE	Informe
7	Recibir, analizar, emitir opiniones que sean solicitadas de acuerdo a su competencia.	Art. 174, fracción VIII, de la Ley 231	Permanente	Informe de Opinión
8	Seguimiento a la capacitación y actualización de la ASE a los entes fiscalizables.	Art. 81 de la Ley 468 Art 179, fracción XI, Ley 231.	Permanente	Informe
	Elaborar el plan de trabajo, metodología,			



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

9	para analizar y emitir las conclusiones de los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos y el Informe General derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; 38, 39 de la Ley 468	Anual	Dictamen.
10	Solicitud de informes detallados de la revisión de la Cuenta pública de los entes auditables.	Art 153 de la Constitución Local; art 45, 46 de la Ley 468.	Variable	Informe ASE
11	Recibir los Informes Individuales de auditoría Cuenta Pública 2020	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; 36, 45 de la Ley 468	Cuatrimestral	Informe de la Ase, acuse de recibido
12	Recibir el Informe de la situación que guardan las solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto de cada uno de los informes individuales, derivados de la fiscalización.	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; 39, 45 de la Ley 468	Semestral	Informe ASE, acuse de recibido.
13	Realizar las conclusiones del análisis de los Informes Individuales de Auditoría 2020	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; 36, 39, 45 de la Ley 468	Cuatrimestral	Informe
14	Recibir el Informe General derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; art 34 de la Ley 468.	Anual	Informe ASE. Acuse de recibido

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right.



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

15	Realizar las conclusiones del análisis del Informe General derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; art 34, y 45 de la Ley 468	Anual	Informe
16	Realizar las conclusiones del análisis de los Informes Específicos del estado que guardan las solventaciones las observaciones a las entidades fiscalizadas.	Art. 174, fracción V, de la Ley 231; art 39 y 45 de la Ley 468	Semestral	Informe
17	Revisar y actualizar en su caso, la legislación aplicable a la materia de rendición de cuentas, auditorias y fiscalización en el ámbito local.	Art. 174, fracción III, de la Ley 231	Permanente	Informe o dictamen
18	Proponer la creación de la Unidad de Vigilancia y Control.	Art 81, de la Ley 468	Única	Proyecto de Dictamen
19	Informe de observaciones y recomendaciones, sobre la evaluación al desempeño de la ASE.	Art. 81 y 82, Ley 468	Anual	Informe
20	Elaboración de los formatos del informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los informes individuales, que se deriven de la fiscalización.	Art. 39 de la Ley 468	Anual	Minuta/formatos aprobados



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

21	Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la ASE, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado 2022.	Art. 81, fracción V, de la Ley 468	Anual	Proyecto de Presupuesto ASE 2022.
22	Informe anual de actividades.	Art. 174, fracción VII, de la Ley 231	Anual	Informe



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

## VI.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.



**CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDTORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
PERIODO 2021 - 2024  
AÑO LEGISLATIVO SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022**

No	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	MESES											
			AÑO 2021				AÑO 2022							
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	Sesiones de Comisión	Mensual	N/A	Miércoles 27	Jueves 25	Jueves 16	Jueves 13	Lunes 28	Jueves 24	Jueves 21	Jueves 19	Jueves 9	Jueves 21	Jueves 25
2	Elaboración, análisis, aprobación y en su caso modificación del Plan de Trabajo por la Comisión.	Anual			Lunes 8									
3	Remisión Plan de Trabajo Presidencia de la Mesa Directiva	Anual			Miércoles 10									
4	Informe de actividades a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.	Trimestral				Viernes 17			Miércoles 30			Jueves 30		
5	Recepción, análisis, registro y dictaminación de iniciativas que sean turnadas	De acuerdo a los turnos												
6	Supervisar y dar seguimiento, al cumplimiento, objetivos y metas del Plan de Auditorías y Trabajo de la ASE	Calendario ASE												
7	Recibir, analizar, emitir opiniones que sean solicitadas de acuerdo a su competencia.	Permanente												
8	Seguimiento a la capacitación y actualización de la ASE a los entes fiscalizables.	Permanente												
9	Elaborar el plan de trabajo, metodología para analizar y emitir las conclusiones de los Informes Individuales de Auditoría, los Informes	Anual					16							
10	Solicitud de informes detallados de la revisión de la Cuenta pública de los entes auditables	Variable												
11	Recepción de los Informes Individuales de las auditorías de la cuenta pública 2020 - 2021	Cuatrimestral		29					Domingo 20			Jueves 30		
12	Recibir el Informe de la situación que guardan las solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto de cada uno de los informes individuales, derivados de la fiscalización.	Semestral		29							Primera semana 2 al 6			
13	Realizar las conclusiones del análisis de los Informes Individuales de Auditoría 2020	Cuatrimestral					14							
14	Recibir el Informe General derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020	Anual							Lunes 20					



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

No	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	MESES											
			AÑO 2021				AÑO 2022							
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
15	Realizar las conclusiones del análisis de el Informe General derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021	Anual												Miercoles 24
16	Realizar las conclusiones del análisis de los Informes Especificos del estado que guardan las solventaciones las observaciones a las entidades fiscalizadas.	Semestral												Jueves 22
17	Revisar y actualizar en su caso, la legislación aplicable a la materia de rendición de cuentas, auditorias y fiscalización en el ámbito local.	Permanente												
18	Proponer la creación de la Unidad de Vigilancia y Control	Único					Jueves 12							
19	Informe de observaciones y recomendaciones, sobre la evaluación al desempeño de la ASE	Anual						Miercoles 22						
20	Elaboracion de los formatos del informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los informes individuales, que se deriven de la fiscalización.	Anual				Martes 13								
21	Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la ASE, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado 2022.	Anual			10 al 31									
22	Informe anual de actividades.	Anual				19								



CONGRESO ESTADO GUERRERO  
LXIII LEGISLATURA

**LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE LA LXIII LEGISLATURA.**



**DIPUTADO JACINTO GONZALEZ VARONA.**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

PODER LEGISLATIVO  
DIP. JACINTO  
GONZÁLEZ VARONA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

**DIPUTADA GABRIELA BERNAL  
RESÉNDIZ.**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

**DIPUTADO OCIEL HUGAR  
GARCIA TRUJILLO.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN.

**DIPUTADA HILDA JENNIFER  
PONCE MENDOZA.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN.

**DIPUTADA YOLOCZIN LIZBETH  
DOMINGUEZ SERNA.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXIII LEGISLATURA. APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIUNO.





17	Revisar y actualizar en su caso, la legislación aplicable a la materia de rendición de cuentas, auditorías y fiscalización en el ámbito local.	Permanente																	
18	Proponer la creación de la Unidad de Vigilancia y Control	Único						Jueves 12											
19	Informe de observaciones y recomendaciones, sobre la evaluación al desempeño de la ASE	Anual							Miércoles 22										
20	Elaboración de los formatos del informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los informes individuales, que se derivan de la fiscalización.	Anual					Martes 13												
21	Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la ASE, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado 2022.	Anual			10 al 31														
22	Informe anual de actividades.	Anual					19												

FP